



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°150-2024-LAHT-MASEIIPS-GMDT/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N°5195-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Informe N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIIPS-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Informe N°2477-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Informe N°165-2024-LAHT-MASEIIPS-GMDT/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2024, el Informe N°5413-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N°1340-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Informe N°504-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 30 de diciembre del 2024, con Proveído S/N de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, sobre la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°05, POR ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

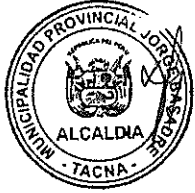
Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 -- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:



Resolución de Alcaldía

N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.



- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1 - Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Informe N°150-2024-2024-LAHT-MASEIEIPS-GMDT/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Luis Antonio Huayta Tichuanca, (e) de obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" presenta al Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Adicional N°05 (por Actualización de Costo) del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431. Asimismo, solicita que el presente expediente se derive a la Sub Gerencia de Supervisión para su rescisión.

Que, mediante Informe N°5195-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerencia de Supervisión, la versión física del Adicional N°05 (por Actualización de Costo), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431, presentado por el Ing. Luis Antonio Huayta Tichuanca, (e) Residente de Proyecto, a fin de ser derivado al Inspector a Cargo para su revisión y evaluación.

Que, mediante el Informe N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, Inspector de Proyecto, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Subgerente de Supervisión, otorgando Conformidad Técnica al Adicional N°05 (por Actualización de Costo) N°03 del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431, concluyendo lo siguiente:

- Que, la elaboración del presente expediente ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS), se ajusta a las directivas legales vigentes, normativa vigente, que permite la elaboración del presupuesto adicionales siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.
- Que, el presente EXPEDIENTE ADICIONAL 05(POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS), se causó debido a deficiencias en el expediente técnico de obra.
- Que, el incremento presupuestal debido al EXPEDIENTE ADICIONAL N°05 asciende a la suma de S/. 246,356.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES) y el porcentaje de incidencia que representa el +7.43% respecto al expediente técnico aprobado. Y el presupuesto total modificado del proyecto de inversión asciende a la suma de S/. 5,065,107.81 (CINCO MILLOENES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON 81/100 SOLES).
- Que, según la primera disposición complementaria de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, La cual indica "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

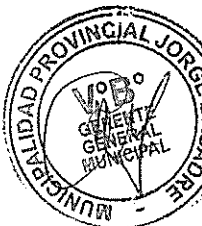
N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.



partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva en ese contexto la presente obra denominada MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA, tiene un avance físico acumulado del 67.98% y un avance financiero acumulado del 80.51% del presupuesto asignado, por lo tanto NO ES APLICABLE los artículos de la DIRECTIVA N°017-2023-GG/GMPL.

- En base a la razonabilidad descrita en los puntos anteriores, esta inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACION DE COSTOS), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N°2458431.



Que, mediante el Informe N°2477-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indicando que, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Ing. Jaime Luis Roque Choquehuana, quien mediante INFORME N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 05 AL EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N° 05 (ACTUALIZACION DE PRECIOS) del citado Proyecto con CUI: 2458431.

Que, mediante Informe N°165-2024-LAHT-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2024, el Ing. Luis Antonio Huayta Tichahuanca, (e) de obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna" solicita al Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que el presente expediente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal, en atención al Adicional N°05 (por Actualización de Costo) N°03 del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431.

Que, mediante Informe N°5413-2024-GMIDT-GCM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, solicitando que sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para el pronunciamiento de la Disponibilidad Presupuestal, para la atención del Adicional N°05 (por Actualización de Costo) N°03 del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431.

Que, mediante el Informe N°1340-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, que de conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, esta Dependencia informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 246,356.83 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis Con 83/100 Soles) para la aprobación del Expediente Adicional N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N° 2458431, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. Asimismo, señala que según el INFORME N° 024-2024-JLRCH-IP-MASE/EI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, Indica el porcentaje de avance físico acumulado es de 67.98% y el porcentaje de avance financiero acumulado es de 81.51%, por tanto, no corresponde la aplicación de la directiva N°017-2023-CG/GMPL (Primera Disposición Final). Finalmente, resalta que la certificación presupuestaria asegura crédito disponible para comprometer gastos, sujeto a normas, políticas y disponibilidad financiera. No valida actos irregulares en ejecución.

Que, mediante Informe N°504-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°05, POR ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, cuyo monto adicional que asciende a la suma de: S/. 246,356.83 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 83/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: S/. 5,065,107.81 (Cinco millones sesenta y cinco mil ciento siete con 81/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en este informe legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2022-GMMPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la REFORMULACION del Expediente Técnico del Proyecto denominado. "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con código único de inversiones N°2458431, con un presupuesto total de S/ 3 316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Setenta y Tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración directa; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°459-2023-AIMPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 30 de octubre de 2023, la Modificación N° 01- Expediente de ADICIONAL N°01 POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N°01, por el monto de S/ 492,896.04 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 04/100 Soles), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N°2458431, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°459-2023-AIMPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO, del ADICIONAL N°02 "POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES" Y EL DEDUCTIVO N°02 "POR MENORES METRADOS" CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 248,622.55 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós Con 55/100 Soles), y con un deductivo por la suma de S/. 4,266.78 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 78/100 soles); teniendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO que asciende a la suma de S/. 4,057,992.19 (Cuatro Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°331-2024-A/MPJB, se aprobó el EXPEDIENTE TECNICO POR ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2458431, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 360,791.09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.

(Trescientos sesenta mil setecientos noventa y uno con 09/100 soles), y con un presupuesto deducible que asciende a la suma de S/. 40,430.28 (Cuarenta mil cuatrocientos treinta con 28/100 soles), y teniendo un presupuesto actualizado del proyecto que asciende a la suma de S/. 4,418,783.28 (Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 28/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°476-2024-A/MPJB, de fecha 07 de noviembre del 2024, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°04 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 04 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2458431, por un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 399,967.70 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete con 70/100 Soles) y con presupuesto deducible que asciende a la suma de S/.118,727.98 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos Veintisiete con 98/100 Soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de S/. 4,818,750.98 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta con 98/100 soles);

Que, visto la Modificación N°05 por Adicional N°05 (por Actualización de Costo), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N°432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431, tiene el siguiente objetivo: Busca determinar el costo adicional en función de la actualización de costos basado en las especificaciones técnicas del bien o los términos de referencia del servicio. Asimismo, se busca recuperar los montos adicionales que fueron afectados al costo directo de la obra, producto de un incremento en el precio al realizar las adquisiciones de bienes y servicios, lo cual, genera un déficit en el presupuesto de la obra. La variación de costos de los insumos y a las elevadas cotizaciones de los proveedores, las órdenes de compra y servicios generadas en su mayoría, encarecen el costo de la obra, ocasionando que se utilice un mayor presupuesto para la adquisición de los mismos y dejando de comprar o reduciendo las cantidades de otros insumos para que dicho presupuesto pueda destinarse a las compras y servicios generados. Este incremento de costos se tomará como causal de adicional de obra N°05 por actualización de costo. Asimismo, de sustentar las modificaciones realizadas al expediente técnico, en base a las causales estipuladas en DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), Normas para la Ejecución de Proyectos de inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre - Tacna.

En ese sentido, del análisis y evaluación efectuado del Inspector del Proyecto, mediante Informe N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2024, así como de la memoria descriptiva del expediente técnico, se puede verificar que se trata de un Adicional N°05 (por Actualización de Costo), y deductivo N°05 del expediente técnico vigente, las mismas que se sustentan en:

1) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL N°05 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO:

La justificación y detalles técnicos del Adicional N°05, se encuentra centrado en la actualización de costos debido al incremento de precios de materiales, mano de obra y servicios desde la aprobación del expediente técnico en 2022. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones, estas actualizaciones se consideran indispensables para cumplir con la meta prevista de la obra principal, dado que los costos iniciales se calcularon con valores del 2022, los cuales han variado significativamente hasta 2024. El aumento en precios y salarios afecta directamente el costo de ejecución, motivo por el cual requieren la aprobación de este adicional.

En el periodo de ejecución del proyecto, se identificaron múltiples factores que incrementaron los costos, como el desabastecimiento de materiales, la falta de mano de obra calificada y el ajuste en tablas salariales anuales para el régimen de construcción civil. Estas circunstancias llevaron a la necesidad de realizar contrataciones adicionales para tareas específicas, como el pintado de murales y la instalación de barandas metálicas, indispensables para alcanzar las metas del proyecto. Adicionalmente, las tablas salariales actualizadas para 2023-2024 incrementaron los costos laborales, generando un déficit respecto a lo presupuestado inicialmente en el expediente técnico.

Se ha identificado que el Adicional N°05 se sustenta en un análisis detallado de los costos actualizados tanto en el informe del inspector así como en el expediente técnico; evidenciando las diferencias en materiales, mobiliarios, servicios y mano de obra respecto al presupuesto inicial. Se calcula que la actualización de costos en mano de obra asciende a S/ 84,610.37 Soles, mientras que el aumento en materiales y servicios también muestra variaciones importantes. Este adicional busca recuperar los montos afectados en el costo directo e indirecto de la obra, garantizando la disponibilidad presupuestaria para completar las metas planteadas y cumplir con las normativas vigentes.

RESUMEN ADICIONAL N°05 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS: Según los cálculos anteriormente expuesto, se indica a continuación el resumen del Adicional N°05 por Actualización de Costos:

RESUMEN - ADICIONAL N°05: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (CD)			
ITEM	ESPECÍFICA	DESCRIPCION	ADICIONAL N°04
1	2.6.22.23	MATERIALES	S/ 84,610.37
2	2.6.22.24	MATERIALES	S/ 60,884.01
2	2.6.22.25	SERVICIOS	S/ 100,862.45
TOTAL =			S/ 246,356.83

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO -ADICIONAL N°05, por Actualización de Costos; asciende a la suma de S / 246,356.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 83/100 Nuevos Soles).

ADICIONAL 05: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (12%)	246,356.83
PRESUPUESTO DE OBRA SUPERVISION (5%) GESTION DEL PROYECTO (6%)	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 246,356.83

PRESUPUESTO CONSOLIDADO ADICIONAL N°05 En resumen, se observa que se produce incremento presupuestal Positivo de S/246,356.83 al Expediente Técnico Modificado aprobado, según el siguiente detalle:

COMPONENTES	MODIFICACION N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO		
	ADICIONAL N°5 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL- ADICIONAL N°5	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	246,356.83	246,356.83	3,747,338.11
GASTOS GENERALES (12%)	-	-	720,825.98
GASTOS DE GESTION TECNICA	-	-	657,945.21
GASTOS ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE	-	-	62,880.77
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	246,356.83	246,356.83	4,468,164.09
EXP. TEC. (3%)	-	-	78,881.98



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

Resolución de Alcaldía

N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.



SUPERVISION (5%)	-	-	230,932.73
GESTION DEL PROYECTO (6%)	-	-	248,121.88
LIQUIDACION (2%)	-	-	39,007.13
PRESUPUESTO TOTAL SI:	246,356.83	246,356.83	5,065,107.81

(...)

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ASIENTO N° 623 del Residente de Obra de fecha 28 de noviembre del 2024:

Del asiento anterior del residente de obra, se verifica e l avance físico de las partidas ejecutadas según Expediente Técnico, partidas del Adicional N° 02 por partidas nuevas, partidas del adicional N° 03 por partidas nuevas. De las observaciones anotadas para el residente de obra informa al Inspector que de las planillas pagadas de los obreros de octubre a diciembre 2023 se pagó con la tabla salarial del Régimen de Construcción Civil 2023-2024, en tanto que, el expediente técnico tiene la tabla salarial del R.C.C 2021-2022 teniendo una diferencia de saldos. A sí mismo, los pagos de enero a noviembre del 2024 se pagaron las planillas según la tabla salarial de R.C.C 2024-2025 por lo expuesto solicitan a l inspector la aprobación para la elaboración del expediente del adicional N° 05 p o r actualización de costos de mano de obra, por lo antes indicado por e l residente de obra, esta inspección autoriza la elaboración del expediente de la edición N° 05 p o r actualización de costos de mano de obra, e l cual debe estar debe tener sus causales debidamente sustentadas y justificadas.

✓

ASIENTO N° 626 del Inspector de Obra de fecha 30 de noviembre del 2024:

Del asiento anterior del residente de obra, del párrafo 3 el residente de obra solicita autorización para la elaboración del Adicional N° 5 para actualización de costos de materiales y servicios indicado en e l asiento N° 614 de fecha 21/11/24 por lo que esta inspección autoriza realizar dicha solicitud en la elaboración del adicional N° 5 debidamente sustentado.

(...)

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura del Adicional N° 05 (por Actualización de Costo), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431, el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Antecedentes del Proyecto, 3) Objetivos, 4) Descripción General de la Obra, 5) Metas del Proyecto, 6) Objetivos Del Adicional N° 05, 7) Sustento Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico, 8) Justificación Técnico Adicional N° 05 Legal de las Modificaciones al Expediente, 9) Resumen de Presupuesto Modificación N° 05, 10) Cálculo de Porcentaje de Incidencias Modificación N° 05, 11) Conclusiones y Recomendaciones, Anexos, 1) Adicional N° 05-Actualización de Costos, 1.1 Cálculos, 1.2 Órdenes de Compra y Servicio (Actualización de Precios), 1.3 Planillas de Pago, 1.4 Tabla Salarial de Régimen Construcción Civil, 2) Presupuesto Analítico-Modificación, 3) Anotaciones de Cuaderno de Obra, 4) Anexos y Resoluciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto, del Adicional N° 05 (por Actualización de Costo), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 432 Pampa Sitana del Distrito de Locumba - Provincia de Jorge Basadre - Departamento de Tacna", con CUI: 2458431, que el estado situacional muestra un avance físico acumulado del 67.98% y un avance financiero acumulado del 80.51% del presupuesto asignado (CD+GG).

Bajo ese contexto, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%) En ese sentido, el presente proyecto a la fecha tiene un avance financiero que supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad.

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera. Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de derogación o cese de su vigencia. La aplicación ultraactiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado".

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N° 05, POR ADICIONAL N° 05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, cuyo monto adicional que asciende a la suma de: S/ 246,356.83 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 83/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: S/ 5,065,107.81 (Cinco millones sesenta y cinco mil ciento siete con 81/100 soles); conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°587-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2024.

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO								
COMPONENTES	EXP. TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN N°01 AL EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°04 AL EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°05 AL EXPEDIENTE TÉCNICO		PRESUPUESTO MODIFICADO
						ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	INCREMENTO PRESUPUESTAL - ADICIONAL N°5	
COSTO DIRECTO	2,600,475.20	266,477.36	161,683.82	306,001.31	166,343.59	246,356.83	246,356.83	3,747,338.11
GASTOS GENERALES (12%)	312,057.02	172,941.68	79,104.59	36,720.15	120,002.54		-	720,825.98
GASTOS DE GESTION TECNICA	260,047.52	172,941.68	77,680.20	30,600.13	116,675.68		-	657,945.21
GASTOS ORGANO TECNICO RESPONSABLE	52,009.50		1,424.39	6,120.02	3,326.86		-	62,880.77
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2,912,532.22	439,419.04	240,788.41	342,721.46	286,346.13	246,356.83	246,356.83	4,468,164.09
EXP. TEC. (3%)	78,881.98							78,881.98
SUPERVISION (5%)	130,023.76	37,488.36	3,560.97	8,213.47	51,646.17			230,932.73
GESTION DEL PROYECTO (6%)	156,028.51	15,988.64	4,273.17	9,856.16	61,975.40			248,121.88
LIQUIDACION (2%)	39,007.13							39,007.13
PRESUPUESTO TOTAL S/.	3,316,473.60	492,896.04	248,622.55	360,791.09	399,967.70	246,356.83	246,356.83	5,065,107.81
INCIDENCIA (EXP. TECNICO)	100.00%	14.86%	7.50%	10.88%	12.06%	7.43%	7.43%	152.73%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN N°05, POR ADICIONAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO), DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2458431, que el ADICIONAL N°05, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°06-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC